



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Vienes, 27 de agosto de 1982. — Número 103

Página 1.065

## CONSEJO DE GOBIERNO

### 111 ACUERDO Hijo Adoptivo y Poeta de Cantabria.

Visto el expediente instruido por la Comisión Especial designada al efecto, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio último, en cuya virtud se acordó conceder en principio una distinción al poeta don José Hierro Real, previa la tramitación del oportuno expediente;

Considerando que la información incorporada al expediente es suficientemente expresiva de los méritos y circunstancias que concurren en su persona, relacionados con Cantabria y, por tanto, jus-

tificativa del otorgamiento del título y distinción que se dirá,

Vistos el Reglamento de Honores y Distinciones de la anterior Diputación Provincial, los preceptos legales de aplicación, así como la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de Autonomía,

ACUERDO: Otorgar, por unanimidad, a don José Hierro Real el título y distinción de Hijo Adoptivo y Poeta de Cantabria». La concesión se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se le hará entrega al interesado del título otorgado, en acto solemne, con arreglo a las normas en vigor.

Santander, 25 de agosto de 1982.

El consejero de la Presidencia,  
JESUS RUIZ RUGAMA

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Concesiones

Don José Bárcena Gómez, con domicilio en Marqués de la Hermita, número 28-A, 7.º derecha, solicita, con arreglo al escrito presentado en la Junta del Puerto de Santander, dirigido al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, la ampliación del destino de la concesión que le fue otorgada por Orden Ministerial de 4 de junio de 1965 para ocupar una parcela de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Malliño, con destino a la construcción de un taller de reparación de motores marinos.

La ampliación de destino solicitada se efectúa para dar cumplimiento por el peticionario a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1981, que reha-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION AUTONOMA

##### Consejo de Gobierno

Acuerdo Hijo Adoptivo y Poeta de Cantabria ..... 1.065

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 1.065

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Cantabria ..... 1.066

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander ..... 1.067

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ..... 1.069

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.070

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Noja, Santa Cruz de Bezana, Corvera de Toranzo, Piélagos, Cartes y Laredo ..... 1.071

bilitó la concesión, y consiste en que ésta pueda dedicarla también a la reparación de motores de camiones, turismos y otros vehículos similares.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la ampliación del destino solicitada sobre dicha concesión, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose el escrito presentado, así como el expediente, en este Servicio, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Santander, 27 de julio de 1982.  
El ingeniero director, Rafael Martínez Díez-Canedo. 1.916

**ADMINISTRACION ECONOMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA****Cédula de notificación de fallo**

Desconociéndose el actual paradero de don Francisco Lima Holguera, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 28 de junio de 1982, al conocer del expediente número 123/81, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 8, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 6, 30, 31 y 55 de la misma, por aprehensión y descubrimiento de géneros prohibidos valorados en 13.654 pesetas lo aprehendido y en 61.000 pesetas lo descubierto.

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Francisco Lima Holguera.

3.º—Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º—Imponer a don Francisco Lima Helguera la multa siguiente: Base, 74.654; factor, 5; artículo 30, 373.270; artículo 31, 61.000; total, 434.270.

B) Como sanción accesoria, el comiso de los géneros intervenidos y el pago del valor de los géneros descubiertos y no aprehendidos, ya incluidos en el cuadro anterior.

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la in-

terposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1982.

Santander, 18 de agosto de 1982. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

**Cédula de notificación de fallo**

Desconociéndose el actual paradero de don Mario Cusido Isach, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 26 de julio de 1982, al conocer del expediente número 39/80, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1, 3, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 6.º, 30 y 55 de la misma, por aprehensión de tres máquinas recreativas, valoradas en 270.000 pesetas.

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Mario Cusido Isach.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante 7.ª del artículo 18.

4.º—Imponerle la multa siguiente: A don Mario Cusido Isach, 1.441.800 pesetas (equivalente a 5,34 pesetas el valor del género aprehendido).

B) Como sanción accesoria, el comiso de los géneros intervenidos para darles la aplicación reglamentaria.

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha

en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de mayo de 1981.

Santander, 2 de agosto de 1982. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

1.980

**Cédula de notificación de fallo**

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Cabeza Sánchez, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 26 de julio de 1982, al conocer del expediente número 14/80, acordó el siguiente fallo:

Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción a don Antonio Cabeza Sánchez, don Joaquín Dávila y la empresa «Contenemar», por falta de pruebas, con todos los pronunciamientos favorables.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de mayo de 1981.

Santander a 26 de julio de 1982. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

1.979

**Notificación de fallo**

Por el presente edicto se notifica a don Angel Velasco Buitrago, don Antonio López González y

don Antonio Crespo García lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 26 de julio de 1982, al conocer del expediente número 9/78, acordó el siguiente fallo:

«Calificar de barreduras el objeto materia del expediente (barreduras de leche en polvo), acordando declarar que no existen indicios de infracción de contrabando, por tratarse de desperdicios o residuos de mercancía despachada por la Aduana, por lo que se absuelve de toda responsabilidad a los inculcados en materia propia de esta jurisdicción con todos los pronunciamientos favorables».

Santander a 26 de julio de 1982. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, P., el delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

1.977

#### Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito «necesario sin interés» de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, números 802 de entrada y 679 de Registro, de fecha 9 de junio de 1982, a nombre de Promotora de Recursos Naturales, S. A., y a disposición del ilustrísimo señor director provincial de Industria y Energía de Cantabria, para los gastos de tramitación del permiso de investigación «Camargo», número 16.262, de pesetas setenta y una mil novecientos ochenta (71.980), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse, lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado y Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 5 de agosto de 1982. El delegado de Hacienda (ilegible).

1.961

#### Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito «necesario sin interés» de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, números 928 de entrada y 792 de registro, de fecha 1 de julio de 1980, a nombre de Acacio Olaso Hernández, y a disposición del Juzgado de Instrucción de Torrelavega, como fianza de las responsabilidades pecuniarias del sumario 57/980, de pesetas sesenta mil (60.000), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 5 de agosto de 1982. El delegado de Hacienda (ilegible).

1960

#### Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Juan González García, cuyo último domicilio conocido era en barrio La Torre, 42-A, Monte (Santander), inculcado en el expediente número 84/82, instruido por aprehensión de géneros de lícito comercio, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las nueve horas del día 6 de septiembre de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho; advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 20 de agosto de 1982.—El secretario del Tribunal (ilegible).

2.060

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### MAGISTRATURA

### DE TRABAJO

### NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de diferencia pensiones, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.389/80, a instancia de José A. Vázquez Pajares y otros, contra «Balneario y Agua de Solares, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo «Alfa Romeo», modelo F-100, matrícula S-8.052-D, valorado en 90.000 pesetas.

Vehículo «Citroen», modelo AKS 400, matrícula S-8.286-C, valorado en 70.000 pesetas.

Vehículo «Ebro», modelo E-95-BB2, matrícula S-1.977-E, valorado en 650.000 pesetas.

Vehículo «Ebro», modelo P-160, matrícula S-9.635-D, valorado en 875.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de octubre

de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de noviembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Solares, domicilio de la empresa, a cargo de la misma.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de agosto de 1982.—El secretario (ilegible). 2.020

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Exhorto 2/79 y otros, a instancia de Vicente Delgado Areta, contra don Jesús Sopelana Elguezábal, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

#### *Relación de bienes*

Parcela de terreno en el término municipal del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, al sitio conocido por Braña Vieja, con una extensión de 1.418 metros cuadrados, con 70 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con parcela D-13, Sur, calle del Jabalí y parcela D-20; Este, carretera y parcela D-20, y Oeste, parcela D-18; valorada en 425.000 pesetas.

Parcela de terreno en el mismo término y sitio, con una extensión superficial de 988 metros cuadrados y 30 decímetros, que linda: Al Norte, con parcela E-24, de Luis Fernando López; Sur, calle del Corzo; Este, parcela E-32, adjudicada a Sopelana, y Oeste, parcela E-30, de la sociedad Castrillón, valorada en 300.000 pesetas.

Parcela de terreno en el mismo término y sitio, con una extensión superficial de 1.157 metros cua-

drados y 33 decímetros, que linda: al Norte, con parcelas E-25 y E-26, de Fernando Zorrilla; Sur, calle del Corzo; Este, parcela E-33, y Oeste, parcela E-31, adjudicada a Sopelana; valorada en 350.000 pesetas.

Parcela en el mismo término y sitio, de 1.095 metros cuadrados y 15 decímetros, que linda: Al Norte, con parcelas E-26 y E-27, de Fernando Zorrilla; Sur, calle del Corzo; Este, parcela E-34, y Oeste, parcela E-32, adjudicada a Sopelana; valorada en 330.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de octubre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de octubre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de octubre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá, como tipo, el valor de tasación de los bienes.

8.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de julio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.914

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 67/81, a instancia de don Ramón Martín Martín, contra Antonio Arango Gutiérrez (Autos Arango), se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Un elevador hidráulico, valorado en 120.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de noviembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de noviembre de 1982; señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condi-

ciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Cisneros, 99.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de julio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.884

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito sustituto de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 466/81, en reclamación cantidad, promovido por Rocacero, S. A., con domicilio social en Campuzano, contra don Juan Cervantes Rodríguez, vecino de El Burco, y en virtud resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los semovientes embargados al demandado que se dirán, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre próximo, a las doce horas.

#### Bienes objeto subasta

Una vaca de raza frisona-holandesa, edad entre 3 y 5 años, con crotal 41, valorada en 73.000 pesetas.

Otra vaca misma raza, edad entre 3 y 5 años, con crotal 49, valorada en 64.000 pesetas.

Otra vaca misma raza y edad, con collar número 122, valorada en 61.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se realizará por lotes, formando cada semoviente uno de éstos y por el orden que se relacionan, suspendiéndose la

subasta cuando se hayan rematado bienes que cubran 174.777 pesetas. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente a la misma, en este Juzgado, el 10% del tipo subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta. El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate. Los semovientes se encuentran depositados en el demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 26 de julio de 1982.—El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario, P. S. (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 325/82, sobre divorcio matrimonial, promovido por don Quintín Rodríguez Fernández, vecino de Logroño, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, contra la esposa de aquél, doña María Isabel Caso Crespo, en ignorado paradero y domicilio desconocido, y con intervención del Ministerio Fiscal, y en virtud de resolución de hoy, se emplaza por medio de este edicto a la demandada doña María Isabel Caso Crespo para que en término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a la fijación de otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se persone en dicho juicio

por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso; haciéndola saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda, y tiene a su disposición en este Juzgado una de las copias simples presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 14 de julio de 1982.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don José Luis García Campuzano, accidentalmente, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 30 de septiembre de 1981. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio ejecutivo 414/81, en reclamación cantidad, promovidos por Sebastián Mesquida, S. A., con domicilio social en Ciudadela, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendida por el letrado don José Carlos Magdalena Menchada, contra doña Yolanda Ruiz Capillas Rodríguez, mayor de edad, separada, vecina de esta ciudad, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada doña Yolanda Ruiz-Capillas Rodríguez, y con su producto, entero y cumplido pago a la demandante, Sebastián Mesquida, S. A., la cantidad de 211.298 pesetas de deuda principal, gastos de protesto de las letras de cambio objeto de este

juicio, intereses legales y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referida demandada. Notifíquese esta sentencia a la demandada en estrados del Juzgado y por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada, se expide este edicto, en Torrelavega a 27 de julio de 1982.—El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario, P. S. (ilegible).

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez de instrucción, en prórroga, de jurisdicción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 820/82, por presunto delito de imprudencia, habiéndose ordenado en el día de hoy providencia ordenando la citación a través del «Boletín Oficial de Cantabria» de la súbdita francesa Marilyn Granjón, nacida en St. Etienne (Francia), el día 31 de marzo de 1955, hija de Jean y de Valsimbert, casada, profesora y con domicilio en el mismo lugar de nacimiento, calle Rue de la République, 14, la cual deberá comparecer en este Juzgado a prestar declaración y derivadas; sirviendo la publicación del presente Edicto como ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dictado en Torrelavega a 6 de agosto de 1982. Doy fe.—El juez de Instrucción, Andrés Díez-Astráin Rodrigo. 2.058

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 855/82, por presunto delito de imprudencia, habiéndose

dictado en el día de hoy providencia ordenando la citación, a través del «Boletín Oficial de Cantabria», del súbdito inglés Richard Leonard Symonds, el cual deberá comparecer ante este Juzgado a prestar declaración y derivadas; sirviendo la publicación del presente edicto como ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 10 de agosto de 1982.—El juez de instrucción, Andrés Díez-Astraín Rodrigo. 2.059

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio de faltas número 2.086/81, sobre sustracción, cito en forma legal a los denunciados María Isabel Manso Martínez y José María Vázquez Lobato para que el día 27 de septiembre, a las doce quince, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que les entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 5 de agosto de 1982.—El secretario (ilegible). 2.054

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.800-81 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 20 de julio de 1982. Vistos por el señor juez de distrito, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado José Carlos Terrón Cestero, lesionado Mariano Rodríguez López y responsable civil subsidiario Marcelo Terrón Lobato,

Fallo: Que debo absolver y ab-

suelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Carlos Terrón Cestero, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles al perjudicado.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado, digo perjudicado, Mariano Rodríguez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 20 de julio de 1982. El secretario, Félix Arias Corcho. 1.892

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Manuel Calderón Ortiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar depósito propano de 2.329 litros en fábrica embutidos a emplazar en Polígono Industrial de Nueva Montaña, parcela 49.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 17 de agosto de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Gran Casino del Sardinero, Sociedad Anónima, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento

para instalar un ascensor de 4,5 CV. en Plaza de Italia, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de agosto de 1982. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Joaquín Caso González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar su taller de reparación de automóviles, rama carrocería, tipo III, a emplazar en San Román, barrio La Torre, 44.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 6 de agosto de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por don José Daniel Martínez Nieto se solicita licencia para la instalación de un taller de chapa y pintura en la calle El Pedroso s/n., de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la referida actividad puedan formular las observaciones oportunas en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 31 de julio de 1982. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTA CRUZ  
DE BEZANA**

**EDICTO**

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza de administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El primer teniente de alcalde, don José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso, y como suplente, el tercer teniente de alcalde, don José Andrés Núñez Bringas.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, a don Belarmino García García, jefe de la Unidad Básica de la Administración Local, y como suplente, don Fernando Orellana Mallavia, jefe de sección del Gobierno Civil.

En representación del Profesorado Oficial, don Eloy González Miguel, catedrático del Instituto de Bachillerato «Barrio Cazoña», de Santander, y como suplente, don Domingo Muñoz Valle, catedrático del Instituto de Bachillerato «José María Pereda», de Santander.

Don Juan José Negrete Mazón, secretario de la Corporación.

Secretario: Actuará el de la Corporación, suplente, doña María de los Angeles Quintana Fernández.

**Comienzo de los ejercicios**

Los ejercicios de la oposición comenzarán en la Casa Consistorial el día 9 de octubre, a las diez horas de la mañana, publicándose después de cada ejercicio el nombre de los aprobados y la calificación obtenida.

Santa Cruz de Bezana a 14 de agosto de 1982.—El alcalde, Jerónimo Antonio Velasco Pérez.

**AYUNTAMIENTO  
DE CORVERA DE TORANZO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario

para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981).

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 5.568.743 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.778.000 pesetas.
  3. Intereses, 1.553.175 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 140.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.510.082 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 450.000 pesetas.
- Total, 14.000.000 de pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, pesetas 2.335.906.
  2. Impuestos indirectos, pesetas 1.000.000.
  3. Tasas y otros ingresos, pesetas 3.487.335.
  4. Transferencias corrientes, 7.026.552 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas 150.000.
- Total, 14.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 14 de agosto de 1982. — El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE PIELAGOS**

**Rectificación de edicto**

Existiendo error en el edicto inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de fecha 11 de agosto de 1982, referente al período de cobranza correspondiente a la matrícula fiscal del impuesto municipal de circulación de vehículos, se rectifica mediante el presente, poniendo en conocimiento del público en general que el período de cobranza será desde el día 1 de agosto al 31 de octubre en período voluntario y del 1 al 15 de noviembre en período de prórroga, pasando posteriormente los débitos a vía ejecutiva.

Pielagos a 21 de agosto de 1982. El alcalde, Felipe Ortiz Martínez.

**AYUNTAMIENTO  
DE CARTES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4 de la instrucción para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Pedro Cos González, con domicilio en Sierra Elsa, de este Municipio de Cartes, se ha solicitado licencia municipal para construir e instalar «estabulación libre» para su explotación ganadera y en finca de su propiedad sita en el barrio de Bustillo, sitio de La Tejera.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuantas personas afecte tal instalación puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Cartes, 28 de junio de 1982.—El alcalde, José Luis García Rodríguez.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Laredo, número 1.

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)